

Anexo II (a)

**ACUERDO DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE SUSTITUYE EL CONTROL PREVIO DE LOS EXPEDIENTES DE GASTO DE DETERMINADAS SUBVENCIONES POR EL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico)

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

| Nº de orden | Denominación del documento |
|-------------|----------------------------|
| 1           | Memoria justificativa.     |

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Amelia Martínez Sánchez  
Viceconsejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos



| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                 |            |  |
|--|---------------------------------|------------|---|
| FIRMADO POR  | AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ | 26/11/2024 |   |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jmUQRUHDZHSU34DLELRB6Y6N2MV  | PÁG. 1/1   |   |

## MEMORIA SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE SUSTITUYE EL CONTROL PREVIO DE LOS EXPEDIENTES DE GASTO DE DETERMINADAS SUBVENCIONES POR EL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE.

### I. ANTECEDENTES

Los artículos 93.2 y 94.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establecen que, en sustitución del control previo, por Acuerdo del Consejo de Gobierno podrá establecerse el sometimiento a control financiero permanente de determinados gastos, órganos y servicios en los que se considere adecuada dicha fórmula de control.

Se he recibido en esta Intervención General solicitud de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural para que se sometan a control financiero permanente, en sustitución del control previo, las subvenciones reguladas en la Orden de 25 de noviembre de 2024, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, por la que se aprueban, con carácter excepcional, ayudas directas indemnizatorias dirigidas a las personas titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas de determinados sectores ubicadas en comarcas especialmente afectadas por la sequía acontecida en nuestra comunidad durante el año hidrológico 2023-2024.

### II. MOTIVOS QUE JUSTIFICAN EL CAMBIO DEL RÉGIMEN DE CONTROL

El año hidrológico 2023-2024, que abarca el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024, comenzó en Andalucía con una pluviometría aceptable, si bien durante el invierno las precipitaciones estuvieron muy por debajo de la media histórica, y no fue hasta el mes de marzo de 2024 cuando se produjeron abundantes precipitaciones si bien estas estuvieron concentradas fundamentalmente en la zona occidental de Andalucía, por lo que algunas comarcas del oriente andaluz siguieron en situación de sequía extrema, con una importante reducción de precipitaciones con respecto a la media de años anteriores, no alcanzando en algunos casos los 300 mm de precipitación durante el año agrícola. Esta situación vino a agravar la falta de precipitaciones registradas en el año hidrológico anterior (2022-2023).

Las consecuencias sobre los cultivos y sobre el ganado han sido completamente dramáticas, llevando a una situación límite a muchos productores que vienen soportando excepcionales circunstancias las dos últimas campañas. Todo ello incide seriamente en la economía de las zonas rurales y al desarrollo de otros sectores de actividad económica relacionados con la agricultura, así como en la producción de alimentos. A ello hay que unir la coyuntura que se viene produciendo desde 2022 de incremento de los costes de producción y la inestabilidad de los mercados de los insumos y productos agrarios provocados por la situación en Ucrania y en Oriente Medio.



|  |                               |            |   |
|--|-------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR  | MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON  | 25/11/2024 |   |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jmXRR8D94GUZKDFWVWG9JVLMY6 | PÁG. 1/2   |   |

A la vista de estos antecedentes, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural ha considerado necesario la concesión de unas ayudas directas, por importe de 7 millones de euros, a los agricultores y ganaderos dedicados a aquellos sectores especialmente afectados por la sequía, y cuyas explotaciones se encuentren localizadas en las Comarcas de Los Vélez, Alto Almanzora, Bajo Almanzora, Río Nacimiento, Campo de Tabernas y Campo de Níjar y Bajo Andarax en la provincia de Almería; y las comarcas de Baza y Huéscar en la provincia de Granada. Dichas ayudas son las contempladas en la Orden de 25 de noviembre de 2024 a la que se refiere el presente acuerdo.

Esta medida permitirá contribuir al mantenimiento de la actividad agraria en las explotaciones afectadas, permitiendo el mantenimiento de empleo agrario y la revitalización de la economía local de las Comarcas especialmente afectadas por la sequía.

Debe tenerse en cuenta que el número de beneficiarios esperados para esta medida es de 6.992, 5.878 en la línea de ayudas al sector agrario y 1.120 en las ganaderas, lo cual supondría un número muy elevado de expedientes a someter a fiscalización previa. Así pues, el escaso riesgo que se desprende de la tramitación 100% automatizada de estas ayudas, unido al elevado número de expedientes a fiscalizar, junto con el escaso tiempo para poder llevar a cabo estas tareas de fiscalización previa, hacen aconsejable la realización de un control posterior de las mismas.

### III. CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas queda suficientemente motivada la sustitución del control previo de las subvenciones reguladas en la Orden de 25 de noviembre de 2024 citada, por el control financiero permanente, sin merma en el control de las mismas por parte de la Intervención General, que pasará a realizarse a posteriori, durante el ejercicio 2025. De este modo, el control financiero supondrá una revisión más completa y pausada de los expedientes, asegurando el correcto empleo de los recursos públicos.

LA INTERVENTORA GENERAL



|  |                              |            |   |
|--|------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACION |                              |            |  |
| FIRMADO POR  | MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON | 25/11/2024 |   |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jmXRR8D94GUZKDFWVW9JVLMY6 | PÁG. 2/2   |   |